



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **23 de Enero de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintitrés de Enero de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan la Sra. Yáñez Quirós y el Sr. Vadillo Martínez.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

No hubo.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No se presentaron.

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, EN RELACIÓN A CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE LAS 56 PARCELAS Y 17 PANTEONES CONSTRUIDOS, UBICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MÉRIDA.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Patrimonio, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, vista la Resolución de Inicio de la concesión administrativa para la **CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE LAS 56 PARCELAS Y 17 PANTEONES CONSTRUIDOS, UBICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MÉRIDA**, formulada por la Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, con fecha 18 de octubre de 2018, siendo el procedimiento elegido el abierto; aprobándose más tarde por Resolución de 5 de noviembre el expediente y pliegos

Dada cuenta de que el canon anual de explotación se fija en:

- Para la concesión de panteones: Los concesionarios de los panteones vendrán obligados al pago de una tasa de 2.027,30 euros, por panteón, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal.
- Para la concesión de terrenos para la construcción de panteones. El tipo de licitación será de 603,31 euros, por parcela, conforme a lo estipulado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal.. No se incluye la tasa de construcción.

Publicada la licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida así como en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaria General del Pleno que son treinta y tres las plicas presentadas en el Registro General Municipal.

Con fecha 17 de enero de 2.019, la Mesa de contratación designada para realizar el sorteo, acuerda proponer la adjudicación a los siguientes licitadores:



ADMITIDOS EXPTE. 547.18.P CONCESIÓN DERECHOS FUNERARIOS CEMENTERIO MUNICIPAL	
TITULAR	SOLICITUD
AMOR LÓPEZ, DOMINGO	PANTEÓN A-2455
ANARTE GONZÁLEZ, JOSE M ^a	PANTEÓN F-2565
BARRERA VIZCAINO, ANTONIO JOSÉ	RENUNCIA
BARRERA VIZCAINO, ELENA	RENUNCIA
CARROZA GARCÍA, JOSÉ	PANTEÓN A-2458
CORTÉS ALCÓN, MIGUEL	PANTEÓN G-2624
DEL RIO ONIS, TOMAS	PANTEÓN F-2566
DELGADO CABALLERO, MATILDE	PANTEON A-2425
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ISABEL	PARCELA A-8
FLORES ROBLA, JOSE M ^a	PANTEÓN A-2438
GARCÍA CONTRERAS, JOSÉ	PANTEÓN G-2623
GARCÍA GUTIERREZ, JUAN	PANTEÓN A-2672
GUTIERREZ JACINTO, ANGEL	PANTEÓN G-2625
IGLESIAS FERNÁNDEZ, FLORENCIA	PANTEÓN G-2621
JUAREZ BORREGO, JULIA	PANTEÓN A-2456
LÓPEZ IZQUIERDO, FEDERICO	RENUNCIA
LORENZO RODRIGUEZ, M ^a ANGELES	RENUNCIA
MAGRO MORALES, M ^a MILAGROSA	PANTEÓN A-2454
MANZANO GARCÍA, MIGUEL	PARCELA A-1
MORENO GARCÍA, JOSÉ	PARCELA C-1
MORENO ROSCO, ANDRÉS	PARCELA A-2
PERDIGÓN DURÁN, M ^a SOLEDAD	PARCELA A-3
PEREZ GAMERO, FELISA	PARCELA C-2
RIVERA RAMOS, ELÍAS	PARCELA A-4 Y A-5
RODRÍGUEZ AZCÁRRAGA, ANA M ^a	RENUNCIA
RODRIGUEZ AZCARRAGA, M ^a ELENA	PARCELA C-3
RODRÍGUEZ AZCARRAGA, M ^a JULIA	PARCELA C-4
RODRIGUEZ RUIZ, EDUARDO	PARCELA A-6
SALAZAR VARGAS, MIGUEL	PANTEÓN A-2670
TORRES PAREJO, PEDRO	PANTEÓN G-2622
VAZQUEZ BARROSO, FRANCISCO	PANTEÓN F-2562
VIZCAINO RAMOS, JULIA	PANTEÓN A-2671
TORO CRUCES, DIONISIA	PARCELA A-7

Por todo ello el Sr. Delegado de Contrataciones y Patrimonio, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2.018, propone a la Junta de Gobierno Local, que se declare válida la licitación y en su consecuencia adjudicar la Concesión de Derechos Funerarios sobre las 56 parcelas y 17



panteones construidos, ubicados en el cementerio municipal de Mérida a los adjudicatarios mencionados anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la “CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE LAS 56 PARCELAS Y 17 PANTEONES CONSTRUIDOS, UBICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MÉRIDA” a los licitadores mencionados en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato al Responsable Técnico de Sanidad, D. Miguel Saiz Santiago, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar la designación al interesado.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a los interesados.

Cuarto.- Que por el Negociado de Cementerio se proceda a la formalización de las concesiones.

PUNTO 4.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 211/2018, INTERPUESTO POR I. . CONTRA LA SANCIÓN DE 300 EUROS POR LA DISPENSACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando íntegramente la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Asimismo, por el Gabinete Jurídico Municipal se informa de que procede, en consecuencia, adoptar acuerdo mediante el que se ordene la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda al Departamento Municipal de Sanciones en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 210/2017, INTERPUESTO POR DON J.M.R POR LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Contreras-Cervantes León, obrando en nombre y representación de D. 4, contra la Resolución de 11 de agosto de 2017, de la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica del AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, dictada en el expediente sobre responsabilidad patrimonial n.º 09/17, confirmando la misma por considerarla conforme a Derecho, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.

Asimismo por el Gabinete Jurídico Municipal, se informa de que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 406/2018, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR DON J. A. B. EN DEMANDA DE RECONOCIMIENTO COMO TRABAJADOR INDEFINIDO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que estimando sustancialmente en la demanda interpuesta por D. frente al Ayuntamiento de Mérida, debo declarar y declaro que la relación laboral del actor con el Ayuntamiento demandado es de carácter indefinido, no fija,



condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración con las consecuencias legales a ella inherentes."

Asimismo, el Gabinete Jurídico Municipal, informa de que procede, en consecuencia, adoptar acuerdo por el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, al Gabinete Jurídico Municipal, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS 458/18, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR DON [NOMBRE] EN DEMANDA DE RECONOCIMIENTO COMO TRABAJADOR INDEFINIDO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: ESTIMO la demanda formulada por JC [NOMBRE] contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA y en consecuencia declaro el derecho del actor a que su relación laboral se reconozca como INDEFINIDA, desde el 01/06/2007, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Asimismo, el Gabinete Jurídico Municipal, informa de que procede, en consecuencia, adoptar acuerdo por el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, al Gabinete Jurídico Municipal, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 465/2018, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR DON ANTONIO RAFAEL MADRUGA RICO, EN DEMANDA DE RECONOCIMIENTO COMO TRABAJADOR INDEFINIDO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*"FALLO: ESTIMO la demanda formulada por D. 4
debo considerar que la relación que le une con ORGANISMO AUTÓNOMO CEE LA ENCINA es de carácter indefinido no fijo desde el 3 de mayo de 2007 con todos los efectos que el son inherentes"*

Asimismo, el Gabinete Jurídico Municipal, informa de que procede, en consecuencia, adoptar acuerdo por el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, al Gabinete Jurídico Municipal, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 259/2016, EN EL RECURSO INTERPUESTO POR DON F.H.B. Y OTROS, CONTRA RESOLUCIÓN SOBRE EL DESALOJO DE LOS QUIOSCOS DE LA PLAZA DE ESPAÑA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:



" FALLO: Que debo desestimar y desestimo los recursos contencioso-administrativos presentados por la entidad

de por D.

contra el Decreto del Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Mérida de 21 de Diciembre de 2016, por el que se estima recurso potestativo de reposición, dejando sin efecto la resolución de 3 de noviembre de 2016, y se requiere a los demandantes a fin de que desalojen el dominio público ocupado en el plazo de ocho días hábiles, bajo advertencia de lanzamiento de los ocupantes y enseres el día 9 de enero de 2017, convocándose a la fuerza pública para auxilio en caso necesario; y ello por considerar dicha resolución conforme a Derecho, no procediendo pues su nulidad o su anulación, ni la fijación de indemnización a favor de los actores.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a las partes demandantes."

Asimismo, por el Gabinete Jurídico, se informa de que la anterior sentencia, no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

No se presentaron.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 25 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA

